



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTE N° 1339-2023-MPhy/07.60

Caraz, 31 de octubre del 2023

### VISTO:

El Informe N°084-2023-07.62 de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial que remite el inventario de los vehículos internados en el depósito municipal, su situación real y las características de cada vehículo, con la finalidad de constatar la existencia de vehículos cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro del plazo de 30 días calendarios de haber quedado consentida la resolución de sanción, previo pago de la multa y cancelación de los derechos correspondientes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: siendo que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el artículo 2 del Reglamento Nacional de tránsito (Código de Tránsito), aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, define al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) como el "Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes".

Que, el numeral 4 del artículo 299 del Código de Tránsito, señala que el Internamiento del Vehículo, es el acto mediante el cual se procede a ingresar un vehículo en un depósito vehicular correspondiente en los siguientes casos:

- Por la comisión de una infracción sobre la que expresamente recaiga esta medida en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre.
- Cuando se haya procedido a la retención de la licencia de conducir por los supuestos señalados en el presente reglamento.
- Cuando el conductor se fuga abandonando el vehículo.
- Cuando no se hayan superado las faltas o deficiencias que motivaron la medida preventiva de retención del vehículo dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- Cuando el conductor se niegue a ejecutar la medida preventiva de remoción del vehículo o no se encuentre presente al momento de la intervención.

Al ingresar el vehículo en el depósito vehicular se debe levantar un Acta en la que se deje constancia del estado e inventario del vehículo entregándose copia al conductor, al efectivo de la Policía Nacional del Perú





interviniente y al administrador del depósito vehicular, quien será responsable de preservar el vehículo en las condiciones que lo recibió.

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2021- MTC, se aprueba el procedimiento para declarar el abandono de vehículos que han sido internados en depósitos municipales, regionales, de la Policía Nacional del Perú, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías o de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre; cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro del plazo dispuesto en el presente Reglamento; así como, establecer los lineamientos para el traslado de los mencionados vehículos a una Entidad de Chatarreo y su disposición final; determinándose las infracciones e incumplimientos a los que se aplican esta medida.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N°016-2021- MTC señala los presupuestos para declarar el abandono del vehículo internado en sus depósitos, gestionados directamente o mediante terceros, o en los de la PNP, cuando concurran los siguientes presupuestos:

a) La medida preventiva de internamiento del vehículo haya sido impuesta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre por las infracciones e incumplimientos contenidos en el Anexo "Tabla de Infracciones e Incumplimientos aplicables a la Declaratoria de Abandono del Vehículo" del presente Reglamento.

b) El propietario del vehículo no haya solicitado el retiro del mismo del depósito en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quede firme.

La solicitud de retiro del vehículo se considera presentada previo pago de la multa, en los casos que corresponda, así como la cancelación de los derechos de permanencia en el depósito y de remolque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2023-MPHY-CZ, se aprueba el procedimiento para declarar el abandono de vehículos menores que han sido internados en el depósito municipal en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre, que cuenten con resolución firme y cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro del plazo establecido en el reglamento, previo pago de la multa y la cancelación de los derechos correspondientes.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada ordenanza municipal establece que el abandono del vehículo menor ingresado al depósito municipal oficial se produce cuando no se ha liberado un vehículo menor motorizado o no motorizado, internado como producto de una medida preventiva, provisional o complementaria, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción queda firme, previo pago de la multa y la cancelación de los derechos correspondientes.

Que, mediante informe N°084-2023-07.62 la jefatura de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial remite el inventario de los vehículos internados en el depósito municipal, su situación real y las características de cada vehículo.

Que, mediante informe N°144-2023-MPHY07.62 la jefatura de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la publicación mediante edicto municipal, la notificación a los propietarios de los vehículos internados en el depósito municipal, conforme al inventario de vehículos internados en el depósito municipal, en el cual se especifica su situación real y las características de cada vehículo.





Que, mediante Informe N°131-2023-MPHy/07.60, de fecha 29 de setiembre del 2023, la Gerencia de Transportes, solicita al despacho de alcaldía la publicación mediante edicto municipal la notificación a los propietarios y/o infractores, a través del diario de mayor circulación de la ciudad, portal institucional y la página web de la municipalidad, debiendo otorgársele el plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumplan con regularizar su situación.

Que, mediante edicto municipal de fecha 03 de octubre del 2023 se pone de conocimiento de los propietarios de los vehículos materia del procedimiento de declaración en abandono, estableciendo el plazo de 05 días hábiles para la cancelación y/o retiro del depósito municipal, previo pago de los derechos de ley.

Que, estando al informe N°144-2023-MPHy07.62 de la jefatura de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial y que mediante edicto municipal se ha cumplido con la notificación a los propietarios de los vehículos internados en el depósito municipal, que conforme al inventario se encuentran ubicados por más de 30 días calendarios consecutivos con signos de no estar en condiciones de movilizarse o sin que los propietarios de los mismos tomen conciencia e interés a fin de retirarlos, debe procederse a emitir la resolución respectiva que los declara en abandono.

Que, estando al informe N°135-2023-MPHy07.60, de fecha 13 de octubre del 2023, la Gerencia de Transportes solicita a la Unidad de Ejecución Coactiva para que informe si se ha interpuesto alguna medida cautelar sobre los vehículos menores internados en el depósito municipal.

Que, estando al informe N°146-2023-MPHy07.60, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Transportes reitera a la Unidad de Ejecución Coactiva para que informe si se ha interpuesto alguna medida cautelar sobre los vehículos menores internados en el depósito municipal.

Que, estando al informe N°059-2023-MPHy07.60, de fecha 26 de octubre del 2023, la Unidad de Ejecución Coactiva remite su informe señalando que no se ha interpuesto ninguna medida cautelar a los vehículos menores internados en el depósito municipal.

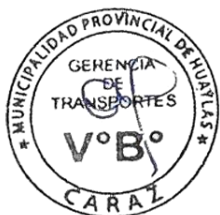
Que, mediante Informe Técnico N°089-2023-MPHy/07.62, de fecha 30 de octubre del 2023, de la jefatura de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, solicita se proceda a emitir la resolución respectiva que los declara en abandono, de acuerdo a lo dispuesto en la N°010-2023-MPHY-CZ, que aprueba el procedimiento para declarar el abandono de vehículos menores que han sido internados en el depósito municipal.

Que, de conformidad a las normas señaladas que faculta a la Gerencia transporte declarar mediante resolución el abandono de vehículos que han sido internados en depósitos municipales.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL DECRETO SUPREMO N°016-2021- MTC, LA ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MPHY-CZ Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2013-MPH-CZ NORMA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar EN ESTADO DE ABANDONO** la cantidad de ciento quince (115) vehículos ( 60 mototaxis, 53 motos lineales, 1 moto carguero y 1 auto )cuyo detalles y características se encuentran adjuntadas en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que se encuentran debidamente identificados en los documentos del visto, los cuales han permanecido por






más de 30 días calendarios consecutivos en internados en el depósito municipal, sin tener signos de no estar en condiciones de movilizarse o que los propietarios no demuestren interés en utilizar tales bienes, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - UNA VEZ CONSENTIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, OTORGAR EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS, para que los propietarios de los vehículos declarados en abandono cumplan con retirar sus vehículos bajo apercibimiento de ser sometidos al procedimiento de subasta pública, vencido el plazo la Municipalidad procederá a su disposición conforme a las facultades otorgadas mediante Ordenanza Municipal N°010-2023-MPHY-CZ y el decreto de alcaldía N°008-2023-MPHY.

**ARTICULO TERCERO.** - OFICIAR a la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos (DIPROVE) para hacerle de conocimiento la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - PUBLICAR en el diario de mayor circulación de la región, Portal Web de la Institución, otros medios que cuente la Entidad, la presente resolución para la notificación de los propietarios de los vehículos declarados en abandono.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Abg. Lidia Pricila Trejo Perez  
Gerente de la Gerencia de Transporte





ANEXO 01

VEHICULOS CON PROPIETARIOS IDENTIFICADOS

Nº	PROPIETARIO	MARCA	CATEGORIA	PLACA	COLOR
1	GUEVARA PEREZ MAX BRANDO	UM	L3	2858-4A	NEGRO
2	MERINO GASTELU EVILA ENITH	CROSS	L3	W514-39	AMARILLO
3	MAQUIÑA AGUILAR CHESTER PATRICIO	RTM	L3	H110-83	NEGRO
4	GONZALES ROSAS JAIME TEODORO	SUKIDA	L3	1349-1H	AZUL/NEGRO
5	VALLADARES VEGA CIRILO ELEUTERIO	SAKIMOTO	L3	3469-6B	NEGRO
6	LLANCA TANCARIN JUAN ERMOGE	RONCO	L3	0190-5H	NEGRO AMARILLO
7	AGROPECUARIA JAOS S.A.C.	WANXIN	L3	0161-4T	AZUL
8	GONZALES JARAMILLO WALTER ISAIAS	RONCO	L3	2574-4H	ROJO
9	RUMALDO CARRION JENNY NANCY	WANXIN	L3	5623-1H	NEGRO
10	LLANCA PEREZ PABLO RUBEN	RONCO	L3	5416-3H	ROJO/NEGRO
11	BUEZA CHAUCA JOSE ANGEL	HONDA	L3	4070-1H	NEGRO
12	PEREZ PAJUELO RUSBEL REYNALDO	VFM	L5	0820-0B	AZUL
13	VASQUEZ MEZA EDAR FRANCISCO	VFM	L5	B463-15	AZUL
14	MILLA DOLORES JAIDER PAUL	STILOS	L5	9015-5F	AZUL
15	RIOS MORENO TEOFILO MANUEL/SAENZ BONIFACIO HAYDEE YOVANA	TTGM23	L5	9213-0B	AZUL
16	VAZQUEZ MEZA VICTOR DAVID	VFM	L5	2935-2D	AZUL
17	CAMACHO RUBIO ERICK ANDRES	SHENG-WEY	L5	1672-QB	AZUL
18	CHALA MENACHO SIGUARSONGEREMIAS	VFM	L5	1750-5B	AZUL
19	GERONIMO ROSAS MARIO ARTEMIO	RAUDO	L5	8989-1F	AZUL
20	HERRERA VILLANUEVA SAUL DARIO	LAM	L5	2653-7A	AZUL
21	PARIACHI MELENDEZ EINAR SEGUNDO	VFM	L5	B8-1621	AZUL
22	CORZO HUESA MINEY DAVID	SUGOY	L5	C571-56	AZUL
23	OCAÑA PALMI EDWIN JAIME	LIMA MOTOR'S	L5	B267-98	AZUL
24	QUIJANO PAJUELO MARCO AURELIO	ASESOR MOTOR'S	L5	B593-82	AZUL
25	MORENO MILLA RENER EFRAIN	VFM	L5	A896-97	AZUL
26	MORENO HUIZA LUIS ALFREDO	SENLy MOTOR'S	L5	2735-1B	AZUL
27	OROPEZA PINEDA DIONICIO AMANCIO	SENLy MOTOR'S	L5	5966-3B	AZUL
28	ROSAS ANGELES EFRAIN JUNIOR	SENLy MOTOR'S	L5	C365-20	AZUL
29	TEODORO SANCHEZ RUBEN FRANCISCO	VFM	L5	7933-1C	AZUL
30	MARGARITO FABIAN GUMERCINDO ALCIDES	CUSO	L5	B383-36	AZUL
31	BARRERA TORRES DANY	ZONGSHEN	L3	5424-7C	ROJO





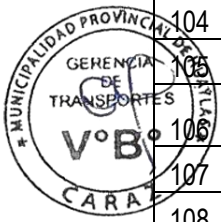
32	ROSAS PAJUELO WILDER ARTEMIO	VFM	L5	C315-52	AZUL
33	AMARO VERA MARISOL	TVS	L5	9242-2D	ROJO
34	PRUDENCIO AGURTO JOEL ISAIAS	VFM	L5	6481-8F	AZUL
35	CABALLERO CUMPALI CHARLI ESTALLON	VFM	L5	1378-3C	AZUL
36	MILLA MILLA MAGDA LUZ	FIBRASA	L5	B285-08	ROJO
37	REDUCIENDO FIGUEROA ROXANA FLOR	RAUDO	L5	B582-40	AZUL
38	LAVERIANO MORENO GRISCELDIS ELIZABETH	CUSO	L5	9290-5D	AZUL
39	ESPINOZA ACERO ZOILA ROSA	CUSO	L5	9177-4D	AZUL
40	CABALLERO TORO ALEX RUDIN	VFM	L5	6489-4A	AZUL
41	SOLIS JAQUE RUBEN RAFAEL	STILOS	L5	9304-1C	AZUL
42	MIRANDA ALVAREZ ISAIAS RUBEN	LAM	L5	6156-2B	AZUL
43	JUSTINO SILVA ANTONIO CIPRIANO	FENIX	L5	B486-33	AZUL
44	BORJA SANDONAS NILTON ANTONIO	HIRO	L5	2400-CC	AZUL
45	ESPINOZA CAMPOMANES YON ALEX	VFM	L5	7747-6B	AZUL
46	JARA VALERIO CRISTHIAN RIMER	TTGM23	L5	8295-9C	AZUL
47	FELIX RAMOS DIEGO RIVELINO	VFM	L5	9778-6C	AZUL
48	SERVETO TRUJILLO LEON MACEDO	MOTOKAR		NO-4806	ROJO
49	ESPINOZA UTRILLA LORENZO CIRILO	FLORES	L5	NI-16343	AZUL
50	LEIVA RODRIGUEZ CLAUDIO ANTONIO	VFM	L5	1853-0F	AZUL
51	VEGA CASTRO RONAL EDUARDO	LAM	L5	3642-0A	AZUL
52	ALEGRE MILLA ZENON ADRIAN	VFM	L5	2942-2D	AZUL
53	BERROSPI MENDOZA MARCO ANTONIO	FORTTE	L3	0703-4H	ROJO
54	GOÑI JESUS LUIS PERCY	BAJAJ	L3	3456-1H	NEGRO
55	RAMIREZ REGALADO ELLIEL ITALO	RONCO	L3	3212-3H	ROJO/NEGRO
56	ASTONITAS MELENDEZ ELIZABETH MILAGROS	JIAQING	L3	4643-5H	BLANCO
57	DOMINGUEZ LEYVA ANA MARIA	JINCO	L3	C6-1175	NEGRO
58	SANTOS RAMIREZ FANOL ADAN	RONCO	L3	4582-4H	NEGRO
59	LUNA CARRASCO ISAAC GERMAN	ITALIKA	L3	3273-1H	NEGRO
60	MINAYA SANCHEZ CARMEN BEATRIZ	ITALIKA	L3	0019-1H	ROJO
61	VELASQUEZ VALLADARES MARISOL IRENE	RONCO	L3	1035-3H	NEGRO
62	BALTAZAR CANTU NICHAEAL NICHOLSON	ITALIKA	L3	3046-2H	NEGRO
63	GRUPO BERLY S.A.C.	RONCO	L3	7589-6A	ANARANJADO
64	ALARCON LUZURIAGA CARLOS PABLO	RONCO	L3	6457-A4	NEGRO
65	APOLINARIO MAZA RUBEN CARLOS	YINXIANG	L3	3117-1H	ROJO/PLATA
66	BACILIO VACAS JULIO CESAR	RONCO	L3	H1-3011	NEGRO
67	FALCON MORENO MOISES BENEDICTO	WANXIN	L3	2588-1H	ROJO/NEGRO





68	CANCHANO FIGUEROA OAUINO ARCANGEL	KAMAX	L3	1355-2A	VERDE
69	VERGARA TREJO PAULA MAURA	RONCO	L3	5656-1H	AZUL
70	GAYTAN UGARTE NEMECIO SEGUNDO	ARTSUN	L3	0203-4H	VERDE
71	FLORES SAENZ CHRISTIAN EDUARDO	RONCO	L3	2865-4H	NEGRO/PLATA
72	FRUCTUOSO MENDEZ GEREMIAS ROBERTO	JETTOR	L3	6644-7C	ROJO
73	MURGA RODAS LUCIN MIGUEL	TOYOTA	M1	S1D674	ROJO/MICA
74	JARA VALERIO CRISTHIAN RIMER	RONCO	L3	4079-1H	NEGRO
75	PLACAS MUNICIPALES	LIFAN	L5	MCG-64661	AZUL
76	PLACAS MUNICIPALES	RONCO	L5	MGR-8316	AZUL
77	PLACAS MUNICIPALES	SUMO	L5	NG-38594	AZUL
78	PLACAS MUNICIPALES	RONCO	L5	MCG-20012	AZUL
79	PLACAS MUNICIPALES	SKYGO	L5	MNI-6993	ROJO
80	PLACAS MUNICIPALES	RONCO	L5	NG-42201	AZUL
81	PLACAS MUNICIPALES	ARTSUN	L5	MG-94774	AZUL
82	PLACAS MUNICIPALES	ARTSUN	L3	MYG-60002	GUINDA
83	PLACAS MUNICIPALES	RTM	L5	MG-57100	AZUL
84	CB125SE2073487	HONDA	L3	S/P	AZUL
85	LC162FMJSQ191532	ITALIKA	L3	S/P	NEGRO
86	169FMLI12A06892	C&C	L3	S/P	BLANCO
87	162FMJ0503199031	RONCO	L3	S/P	AZUL
88	163FML71190008	HONDA	L3	S/P	ROJO/ANARANJADO
89	LC62FMJQQ328838	ITALIKA	L3	S/P	NEGRO
90	Z5167FMI356700332A	ITALIKA	L3	S/P	NEGRO
91	LC152QM1J6605358	ITALIKA	L3	S/P	NEGRO
92	163FMLM11L37734	SUMO	L3	S/P	ROJO
93	167FML886003354	SUMO	L3	S/P	NEGRO
94	WX163FMJI400000413	WANXIN	L3	S/P	ROJO
95	7X162FMJ406082273	ZHONG XING	L3	S/P	AZUL
96	169FMLI5A02867	BARSHA	L3	S/P	NEGRO
97	5K162FJA1100198328	RONCO	L5	S/P	AZUL
98	163FMLC2II3100	RTM	L3	S/P	NEGRO
99	156FMIBI265923	RTM	L3	S/P	NEGRO
100	LC161QMK46F00548	ITALIKA	L3	S/P	NEGRO
101	163FML10122193	RTM	L3	S/P	AZUL
102	163FML80005856	RTM	L3	S/P	ROJO
103	AS169FL1400769	ARTSUN	L5	S/P	AZUL





104	61109764	SUMO	L5	S/P	AZUL
105	163FML8A300596	SUMO	L5	S/P	AZUL
106	162FMJ07605322	JAPAN TECHNOLOGY	L5	S/P	NEGRO
107	162FMJ85069481	SUMO	L5	S/P	NEGRO
108	162FNJ88601824	SUMO	L5	S/P	AZUL
109	YXH162FMJR17038078	RAUDO	L5	S/P	AZUL
110	166MMIC1100107	WILME'S	L3	S/P	ROJO
111	A161FMJ15A00261	ARTSUN	L5	S/P	AZUL
112	8V5245MPVF1005892		L5	S/P	
113	166MMIC1100107	WILME'S	L5	S/P	ROJO
114	5K162FJA1100198328	RONCO	L5	S/P	AZUL
115	163FMLC2II3100	RTM	L3	S/P	NEGRO

